

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Municipalidad de Ushuaia

USHUALA, 18 JUN 1981

VISTO: la Ordenanza Fiscal vigente, en su Parte Especial, Título XII
Artículos 109 y 110; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se prevee el cobro de la tasa por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, refiriéndose, entre otros hechos imponible, a la reserva de espacios para estacionamiento, incluyendo aquellas autorizadas a entes oficiales;

Que se ha establecido que la finalidad principal de este tipo de permisos, obedece a razones de ordenamiento del tránsito y de seguridad;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUALA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 110º, Título XII, Parte Especial de la Ordenanza Fiscal vigente, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Serán responsables solidariamente por el pago de los derechos los permisionarios, los locatarios, los usufructuarios, comodatarios o usuarios a cualquier título. Quedarán exentos del pago de este derecho: el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y sus dependencias!"

ARTICULO 2º.- Refrendarán la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 3º.- COMUNIQUESE. Dése al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 120/1981.-

[Signature]
ELICABE

[Signature]
QUINTANA

[Signature]
RESTORICH

ES COPIA FIEL

MARION BENTEZ
Directora
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia